

# RESCISIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A

# PLAZO FIJO

# 02-2024 RCSTEC

En la ciudad de Quetzaltenango, el día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro, COMPARECEMOS, por una parte el Licenciado HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID, de cuarenta y seis años de edad, casado, Abogado y Notario, guatemalteco, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con documento personal de identificación -DPI- código único de identificación -CUI- un mil seiscientos sesenta y siete, sesenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho, cero ciento uno (1667 64578 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones la cero avenida "D" diez guión sesenta y cuatro, zona seis, de esta ciudad, actuó en mi calidad de Registrador Titular del Segundo Registro de la Propiedad con sede en Quetzaltenango, extremo que acredito con: Acuerdo Gubernativo número siete de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro; y acta número ocho guión dos mil veinticuatro, de fecha diez de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaria General del Segundo Registro de la Propiedad; y por la otra parte WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ, de treinta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con domicilio en callejón dieciséis diez guion sesenta y ocho Barrio Las Flores zona uno del Municipio y Departamento de Quetzaltenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, con el número asignado dos mil doscientos veintinueve sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco cero novecientos uno (2229 65975 0901), extendido por el Registro Nacional De Las Personas De La República de Guatemala; Ambos comparecientes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación personales consignados. b) Nos hayamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que se tiene a la vista los documentos de identificación relacionados y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley y a nuestro juicio, para



la celebración del presente acto; y d) Por este medio convenimos en RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO PDILM número CATORCE GUIÓN PRIMERA: ANTECEDENTES: Manifestamos MIL VEINTICUATRO. DOS comparecientes que según contrato de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, ambas partes celebramos CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO número CATORCE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO, en el cual yo WENDY GABRIELA ROJAS QUEME, me comprometí a prestar mis servicios como DIGITADORA PARA LA GENERACIÓN DE LOS LIBROS ÍNDICES ELECTRÓNICOS, de conformidad con el región presupuestario (189) subgrupo dieciocho del Segundo Registro de la Propiedad, del ejercicio fiscal vigente, con los términos y condiciones que constan en dicho contrato. SEGUNDA: DE LA RESCISION: Con fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro, la señorita WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ; presentó su renuncia al puesto de Digitalizadora contenido en dicho contrato; por lo que se procede a RESCINDIR A PARTIR DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO en su totalidad el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, volviendo las cosas en su estado normal en que se encontraban antes de celebrarse el contrato aquí rescindido. Así por este mismo acto Yo: WENDY GABRIELA ROJAS QUEME en el entendido que es mi deseo dar por finalizada la relación administrativa contractual, que me unía con el SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD, otorgo el más AMPLIO, TOTAL Y EFICAZ FINIQUITO a favor del Segundo Registro de la Propiedad, por no existir de su parte obligación pendiente que imponga el contrato administrativo por este acto rescindido, y en este mismo acto con fundamento en el artículo diecinueve de la ley del Organismo Judicial. AMBAS PARTES RENUNCIAMOS EN FORMA EXPRESA Y VOLUNTARIA y TOTAL a toda acción judicial laboral, civil, administrativa y penal que nos pudiere corresponder, ejercer entre ambas partes. TERCERA. DE LA ACEPTACION: En los términos relacionados, ambos comparecientes en la calidad con la que actuamos. ACEPTAMOS cada una de las cláusulas del presente contrato el que leído íntegramente por ambos y enterados de

su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y en fe del cual firmamos.

ACTA DE LEGALIZACION: En la ciudad de Quetzaltenango, siendo el día veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro como notario DOY FE que las firmas que anteceden, SON AUTENTICAS, por haber sido signadas en mi presencia por HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID: persona de mi anterior conocimiento y por WENDY GABRIELA ROJAS QUEME quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el número asignado dos mil doscientos veintinueve sesenta y cinco mil novecientos setenta y cinco cero novecientos uno (2229 65975 0901), extendido por el Registro Nacional De Las Personas De La República de Guatemala; y calzan en contrato de rescisión. Leo lo escrito a los requirentes quienes bien enterados del contenido,

objeto, validez y demás efectos legales de la presente acta de legalización, la aceptan,

ratifican y firman, y a continuación firma el suscrito notario.

f)

f)

ANTE MI:

Licenciada KorandaWalenska Müller Muñoa Abogada y Notaria





# LIBRO DE ACUERDOS **ADMINISTRATIVOS** SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECRETARIA **ACUERDO ADMINISTRATIVO** NÚMERO OCHENTA Y TRES GUION DOS MIL VEINTICUATRO (83-2024) EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que establece el artículo veintisiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad, los Registradores, en sus propios Registros, regirán todas y cada una de las relaciones internas de la Institución y tendrán a su cargo el nombramiento y remoción del personal que sea necesario.

#### **CONSIDERANDO:**

Que se tiene a la vista el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) de fecha: veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, del Señor Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, en el cual se acuerda: "... I) APROBAR los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO bajo la CUENTADANCÍA NÚMERO S1-34, como DIGITADORES PARA LA GENERACIÓN DE LOS LIBROS ÍNDICES ELECTRÓNICOS; pertenecientes al sub grupo dieciocho (18)..." y que consta que el contrato identificado con PDILM NÚMERO 14-2027 corresponde a la Contratista WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ. Así mismo, se tiene a la vista el ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO SESENTA Y UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (61-2024) de fecha: nueve de mayo de dos mil veinticuatro, del Señor Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, en el cual se acuerda en su parte conducente: "...II) MODIFICAR el numeral romano uno (I) del ACUERDO ADMINISTRATIVO NUMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (16-2024) de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, emitido por el Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad" constando que el contrato identificado con PDILM NÚMERO 14-2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, corresponde a la Contratista WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ.

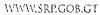
## **CONSIDERANDO**

Que se tiene a la vista oficio de fecha veinte de junio de dos mil veinticuatro suscrito por Wendy Gabriela Rojas Quemé dirigido al Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad en el cual establece que "el motivo de la presente es para comunicar mi renuncia al puesto de Digitalizador del proyecto libro Índice electrónico. Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y conocimientos adquiridos que se me brindaron durante el tiempo laborado, aprendizaje que me permitió consolidar mi perfil técnico y humano..."

## **CONSIDERANDO**

Que se tiene a la vista la RESCISIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS A PLAZO FIJO identificado como 02-2024 RCSTEC, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, suscrita por el Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad HUGO ALFREDO BAUTISTA DEL CID y por la otra parte WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ, el cual en su cláusula SEGUNDA, establece "... se procede a RESCINDIR A PARTIR DEL VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO en su totalidad el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro, volviendo las cosas a su estado normal en que se encontraban antes de celebrarse el contrato aquí rescindido...".

> Al Resguardo de tu Patrimonio 0 Avenida "D" 10-64 Zona 6. Quetzaltenango, Guatemala. PBX: 7957-1111











# LIBRO DE ACUERDOS **ADMINISTRATIVOS** SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPI



#### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado, y en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 1233 del Código Civil; en lo que para el efecto facultan al Señor Registrador de la Propiedad, según lo establecen los artículos uno y veintísiete del Reglamento de los Registros de la Propiedad.

## ACUERDA:

- APROBAR la RESCISIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 1. TÉCNICOS A PLAZO FIJO PDILM NÚMERO 14-2024 suscrito por el señor Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad y WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en el cual convienen RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS A PLAZO FIJO PDLIM número CATORCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO.
- REVOCAR PARCIALMENTE el Acuerdo Administrativo número 61-2024 de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, en lo que corresponde a la aprobación del contrato PDILM Numero 14-2024 CUENTADANCIA S1-34, de la contratista WENDY GABRIELA ROJAS QUEMÉ.
- . 'III. NOTIFÍQUESE: a) Al departamento de gestión Institucional y Recursos Humanos; b) Unidad de Reclutamiento y Dotación de Personal; c) Departamento de Administración Financiera; todos del Segundo Registro de la Propiedad, para lo que en derecho y administrativamente corresponda.
  - VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.

DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

> Lic Hugo Alfredo Bautista Del Cid REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

> SEĞUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD RECIBIDO DEPARTAMENTO DE TESPRERIA 12 1/ Hora: Facha:

SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUETZALTENANGO



SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SEGUNDO REGITRO DE 04 JUL 2024 PRESUPUEST Hora: 13:44

AL RESGUARDO DE TU PATRIMONIO 0 Avenida "D" 10-64 Zona 6. Quetzaltenango. Guatemala. PBX: 7957-1111

WWW.SRP.GOB.GT



